

COMAP

MODIFICACIONES AL RÉGIMEN DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES

1. MATRIZ DE INDICADORES

Se establece una matriz única para evaluar todos los proyectos de inversión. Desaparece la opción para los proyectos medianos y grandes de ser evaluados por la matriz de pequeños.

En todos los casos se podrá alcanzar el 100% de exoneración de la inversión.

Se reduce el número de indicadores de carácter transversal, eliminándose dos indicadores de muy difícil control: “Incremento de Valor Agregado Nacional” e “Impacto del Proyecto en la Economía”

Se modifican las ponderaciones de los indicadores en la matriz, dándoles más peso relativo al empleo, descentralización, I+D+i y producción más limpia (P+L).

Se incorpora el concepto de “calidad del empleo” para los nuevos puestos de trabajo generados (ver ANEXO 1).

A los efectos del cálculo de las exoneraciones para productores agropecuarios se computan las exportaciones indirectas generadas por el proyecto. Para cada producto se establecerá un coeficiente que surge de dividir el volumen total de las exportaciones respecto a la producción total. Este coeficiente de exportaciones se aplicará al valor de la producción generado por el proyecto de la empresa que solicita acceder al régimen, estimándose así la contribución de esa empresa a las exportaciones de dicho producto.

En el régimen actual se adjudica 1 punto por cada 3 empleos generados o por cada U\$S 200.000 exportados. En el nuevo régimen, cada punto adicional en los indicadores de empleo y exportaciones depende del tamaño de proyecto (cuanto más grande es el proyecto mayor es la exigencia de empleo y exportaciones para obtener un punto adicional de exoneración).

Se redefine el indicador de descentralización de acuerdo al índice de pobreza departamental (para el interior del país) y al índice de desarrollo humano (para los barrios de Montevideo) (ver ANEXO 2).

Se amplía el concepto de I+D+i, que hoy contempla únicamente las innovaciones desarrolladas a nivel nacional, extendiéndose el mismo a una definición más amplia de “difusión tecnológica”.

Se incorporan Indicadores Sectoriales asociados a objetivos específicos de cada Ministerio (ANEXO 3).

Objetivos	Indicador / Fórmula de cálculo	Ponderación	Puntaje
Empleo	$UCEs / (IE_{UI})^{1/2}$ Anexo I	30%	0 a 10
Descentralización	IPD interior IDH Montevideo Anexo II	15%	0 a 10
Exportaciones	$Exports_{US\$} / 5 * (IE_{US\$})^{2/3}$	15%	0 a 10
Producción más limpia	1 punto = 5% de P+L en total invertido	10%	0 a 10
Inversión en I+D+i	1 punto = 5% de I+D en total invertido	10%	0 a 10
Indicador Sectorial	Anexo 3	20%	0 a 10

IE_{UI} = Inversión elegible en millones de UI

IE_{US\$} = Inversión elegible en millones de dólares

UCE : Unidad de Cuenta de Empleo, ver ANEXO 1

IDP: Índice de pobreza departamental (INE)

IDH: Índice de desarrollo humano (PNUD)

Ejemplos de exigencia de empleo y exportaciones según monto de inversión:

INV. PROM.		Para obtener un punto adicional en el indicador de empleo se requiere: (en UCE*)	Para obtener un punto adicional en el indicador de exportaciones se requiere: (en mill.U\$S)
En mill. UI	En Mill. U\$S		
0,5	0,056	0,707	0,029
2,0	0,223	1,414	0,073
3,5	0,389	1,871	0,107
8,8	0,974	2,958	0,196
14,0	1,558	3,742	0,269
42,0	4,674	6,481	0,559
70,0	7,790	8,367	0,786
105,0	11,685	10,247	1,030
140,0	15,579	11,832	1,248
320,0	35,610	17,889	2,165
500,0	55,641	22,361	2,915
750,0	83,462	27,386	3,820
1000,0	111,282	31,623	4,627
4000,0	445,128	63,246	11,660
7000,0	778,974	83,666	16,932

(*) Concepto de UCE: ver anexo I

2. BENEFICIO MÍNIMO EN IRAE

Para acceder al régimen promocional las empresas deberán alcanzar un puntaje mínimo de 1 punto; asegurándose un piso del 20% de exoneración de IRAE con dicho puntaje, el cual podrá ser alcanzado a través del cumplimiento de un indicador o varios. La exoneración final surge del siguiente procedimiento:

- 1) Se realiza la sumatoria del puntaje total ponderado.
- 2) Al puntaje obtenido se le restará 1.
- 3) Al resultado anterior se le dividirá entre 9.
- 4) Se le multiplicará por el 80% y se le suma el 20% establecido como piso.

De esta forma se obtiene la exoneración final, el cual nunca podrá ser menor al 20% y no podrá superar el 100% del monto invertido.

3. INCENTIVO ADICIONAL PARA MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS

Las empresas consideradas micro y pequeñas de acuerdo a los criterios del Decreto 504/007 que presenten proyectos de inversión de hasta 3,5 millones de UI recibirán un 10% adicional de beneficio en IRAE, siempre que alcancen el puntaje mínimo para obtener la exoneración. En ningún caso la exoneración final podrá superar el 100% de la inversión elegible.

En estos casos, se adicionará un año al plazo de exoneración obtenido según fórmula establecida en punto 5 de este documento.

4. INCENTIVOS PARA EMPRESAS QUE SE LOCALICEN EN PARQUES INDUSTRIALES

El puntaje total obtenido se incrementará en un 15 % para aquellas empresas que localicen sus proyectos en parques industriales. Adicionalmente, dichas empresas dispondrán de un crédito fiscal por los aportes patronales asociados a la mano de obra incluida en el proyecto promovido durante un período de 5 años.

5. PLAZO DE LAS EXONERACIONES

Se otorga un mayor plazo para la utilización del beneficio para las empresas nuevas. Los plazos en los que las empresas podrán gozar de la exoneración de IRAE se establecen de acuerdo a la siguiente fórmula, redondeando el plazo resultante al número entero más cercano:

Empresas Nueva: $2 * \% \text{ Exoneración Otorgada} * (9 + (IE_{UI})^{1/5})$

Empresas en Marcha: $2 * \% \text{ Exoneración Otorgada} * (4 + (IE_{UI})^{1/5})$

Ejemplos de plazos según tamaño del proyecto de inversión y % de exoneración

EMPRESA NUEVA

INV. PROM. En mill. UI	PORCENTAJES DE EXONERACIÓN								
	20%	30%	40%	50%	60%	70%	80%	90%	100%
0,5	4	6	8	10	12	14	16	18	20
2,0	4	6	8	10	12	14	16	18	20
3,5	4	6	8	10	12	14	16	19	21
8,8	4	6	8	11	13	15	17	19	21
14,0	4	6	9	11	13	15	17	19	21
42,0	4	7	9	11	13	16	18	20	22
70,0	5	7	9	11	14	16	18	20	23
105,0	5	7	9	12	14	16	18	21	23
140,0	5	7	9	12	14	16	19	21	23
320,0	5	7	10	12	15	17	19	22	24
500,0	5	7	10	12	15	17	20	22	25
750,0	5	8	10	13	15	18	20	23	26
1000,0	5	8	10	13	16	18	21	23	26
4000,0	6	9	11	14	17	20	23	26	29
7000,0	6	9	12	15	18	21	24	27	30

EMPRESA EN MARCHA

INV. PROM. En mill. UI	PORCENTAJES DE EXONERACIÓN								
	20%	30%	40%	50%	60%	70%	80%	90%	100%
0,5	2	3	4	5	6	7	8	9	10
2,0	2	3	4	5	6	7	8	9	10
3,5	2	3	4	5	6	7	8	10	11
8,8	2	3	4	6	7	8	9	10	11
14,0	2	3	5	6	7	8	9	10	11
42,0	2	4	5	6	7	9	10	11	12
70,0	3	4	5	6	8	9	10	11	13
105,0	3	4	5	7	8	9	10	12	13
140,0	3	4	5	7	8	9	11	12	13
320,0	3	4	6	7	9	10	11	13	14
500,0	3	4	6	7	9	10	12	13	15
750,0	3	5	6	8	9	11	12	14	16
1000,0	3	5	6	8	10	11	13	14	16
4000,0	4	6	7	9	11	13	15	17	19
7000,0	4	6	8	10	12	14	16	18	20

Para las empresas nuevas se considerará un plazo mínimo de utilización del beneficio de 4 años, en tanto que para las empresas en marcha el piso será de 2 años.

6. AMPLIACIÓN DE PROYECTOS PROMOVIDOS.

Se restringe a 1 sola ampliación por proyecto, la que podrá presentarse hasta el segundo ejercicio económico siguiente a la aprobación del proyecto original.

- Ampliaciones por hasta 20% de la inversión promovida: mismos indicadores.
- Ampliaciones entre 20% y 50% de la inversión del proyecto original: se exigirá un incremento proporcional de los indicadores.
- Ampliaciones que superen el 50% de la inversión original: serán consideradas como un proyecto nuevo.

Ejemplo:

Inversión Inicial: 15 millones de UI

Empleo: 40 puestos de trabajo

Exportaciones: U\$S 2 millones anuales

Ampliación por 50%: 7,5 millones de UI.

Empleo adicional: por el primer 20%: 0; por el restante 30%: 12 puestos de trabajo

Exportaciones adicionales: por el primer 20%: 0; por el restante 30%: U\$S 0,6 millones

Para que una inversión se considere ampliación de un proyecto deberá coadyugar a la concreción de los objetivos del mismo. En el caso de una solicitud de ampliación, no se admitirán indicadores que no hayan sido propuestos en el proyecto original. La exigencia de aumento de indicadores es aplicable, obviamente, a aquellos de carácter cuantitativo (se excluye descentralización y algunos indicadores sectoriales)

6- MARGEN DE TOLERANCIA EN EL CONTROL DE LOS INDICADORES

Se admitirá un margen de tolerancia durante el período de ejecución y operación del proyecto del 20 % (veinte por ciento) respecto a la obtención del puntaje proyectado. Los márgenes de tolerancia se calcularán, como se hace hoy en día, en relación con el puntaje total de la matriz de indicadores (comparando el puntaje real obtenido cada año contra el puntaje establecido en el proyecto de inversión).

Los márgenes de tolerancia se podrán aplicar como máximo en 2 de los 5 años comprometidos con los indicadores.

7- RENTA EN RELACIÓN A LA RENTA NETA FISCAL GENERADA

Para las empresas que cuentan con proyectos promovidos, el régimen de pago mínimo de IRAE en algunos casos desestimula las inversiones futuras y en otros retrasa

la ejecución de las mismas, postergando la presentación de nuevos proyectos en virtud de que la tasa de IRAE a pagar en los últimos años del periodo de exoneración otorgado se aproxima al 25%. En el caso de que una empresa cuente con varios proyectos de inversión promovidos en diferentes ejercicios, la aplicación de la cadencia presenta cierta dificultad en lo que respecta a la tasa que se utilizará en los años de coexistencia.

A efectos de solucionar este problema se propone mantener un pago mínimo de IRAE durante todo el periodo de exoneración a una tasa del 10% mediante la modificación del inciso cuarto del artículo 16° del Decreto N° 455/007, el cual tendrá la siguiente redacción: “La exoneración del Impuesto a la Renta no podrá superar el 60% (sesenta por ciento) del impuesto a pagar para los ejercicios comprendidos en la declaratoria promocional.”

8- ELEGIBILIDAD DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN

Cuando se estableció el nuevo régimen de promoción de inversiones, se consideró necesario contar con un plazo amplio para la elegibilidad de las inversiones ya realizadas (contemplando aquellas efectuadas en el ejercicio fiscal en que fuera presentado el proyecto o aquellas ejecutadas en los 6 meses posteriores a la presentación del mismo). Dada la madurez del régimen y el conocimiento del mismo por parte de los inversores, es entiendo conveniente acotar el horizonte temporal de inversiones ya realizadas que pueden ser incluidas en los proyectos promovidos.

Por lo anterior, serán consideradas elegibles en el marco de la Ley N° 16.906 aquellas inversiones realizadas a partir de los 3 (tres) meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

ANEXO I

PROPUESTA DE MODIFICACIONES EN EL INDICADOR DE EMPLEO

Se entiende necesario modificar el indicador de empleo que hasta ahora se venía utilizando, a los efectos de contemplar no sólo la generación de nuevos puestos de trabajo por parte del proyecto promovidos, sino también, “la calidad” de los nuevos puestos creados.

Para medir “la calidad” del empleo generado se considerarán los salarios efectivamente pagados, en el entendido de que mayores niveles de calificación y formalización están asociados a niveles salariales más elevados.

Los datos para la elaboración de este indicador se obtendrían directamente de la empresa, la cual en el momento de presentar su proyecto a la COMAP declararía cuantos puestos de trabajo va a generar y cuáles son las remuneraciones asociadas a los mismos

La Tabla 1 muestra el Valor de Cuenta que corresponde a 1 puesto de trabajo creado en cada una de las Categorías de Ocupación.

Tabla 1

Categoría	Nivel de Calificación	Salario pagado	Valor de Cuenta para 1 Puesto Generado
A	Calificación Alta	S.Nominal > 20 BPC	1,50
B	Calificación Media Alta	10 BPC < S.N. ≤ 20 BPC	1,00
C	Calificación Media	5 BPC < S.N. ≤ 10 BPC	0,75
D	Calificación Baja	S.Nominal ≤ 5 BPC	0,50

En la Tabla 1 se observa que la Categoría B es el numerario del sistema, es decir que 1 puesto creado con calificación media alta – equivalente a salarios de entre 10 y 20 BPC, en términos de su valor de cuenta se considera como 1 puesto creado.

Por otro lado, para poder generar un puesto de trabajo – en términos de su valor de cuenta – empleando trabajadores con niveles salariales bajos (categoría D) el proyecto debe emplear a 2 personas, ya que esta categoría de ocupación tiene un valor de cuenta de 0,5 por cada puesto efectivamente creado.

A continuación se plantean algunos ejemplos de como opera el esquema que se propone. La sigla UCE se refiere a Unidad de Cuenta Empleo, lo que sería el empleo equivalente creado en cada una de las categorías.

Ejemplo 1:

Categoría	Nivel salarial	UCE para 1 Puesto Generado	Puestos Creados	UCE Total de los Puestos Creados
A	Alto	1,50	0	0,00
B	Medio Alto	1,00	1	1,00
C	Medio	0,75	4	3,00
D	Bajo	0,50	5	2,50
Total			10	6,50

En el Ejemplo 1 la empresa crea efectivamente 10 puestos de trabajo, pero de acuerdo a los valores de cuenta definidos se considera que la empresa genera el equivalente a 6,5 puestos de trabajo (es decir 6,5 UCE). A partir de ese valor se asigna el puntaje que determinará el porcentaje de exoneración que obtendrá la empresa.

Ejemplo 2:

Categoría	Nivel salarial	UCE para 1 Puesto Generado	Puestos Creados	UCE total de los Puestos Creados
A	Alto	1,50	4	6,00
B	Medio Alto	1,00	5	5,00
C	Medio	0,75	1	0,75
D	Bajo	0,50	0	0,00
Total			10	11,75

En el Ejemplo 2 la empresa también emplea a 10 nuevos trabajadores, pero con la diferencia de que en este caso se trata principalmente de trabajadores con salarios altos o medio altos y es por ello que en términos de UCE la empresa estaría generando 11,75

puestos de trabajo en lugar de 10. Luego se procedería a asignarle el puntaje correspondiente en su matriz.

En los dos ejemplos anteriores se ve la intención expresa que existe en el nuevo indicador propuesto, de premiar a aquellos proyectos que generan mano de obra calificada. Además el nuevo indicador mantiene las deseables características de simplicidad y transparencia que posee el indicador de empleo del régimen vigente.

INCENTIVOS ADICIONALES PARA LA CONTRATACIÓN DE COLECTIVOS CON MAYORES PROBLEMAS DE EMPLEO

1) Consideraciones de género:

El género es un factor determinante para acceder a un empleo. Condiciona las decisiones de los empresarios al momento de contratar, y también incide en las retribuciones que se pagan en el mercado laboral.

El régimen de promoción de inversiones contribuirá a reducir las desigualdades de género mediante el diseño de un incentivo fiscal adicional para la contratación de mujeres.

2) Discriminación por franjas etáreas:

Atento a la problemática del desempleo juvenil, el instrumento de promoción de inversiones buscará apoyar a los jóvenes para que puedan mejorar sus posibilidades y oportunidades de inserción laboral.

Asimismo, se ha detectado que la tasa de desempleo es mayor en las personas de más de 45 años. Este sector etéreo está caracterizado por afrontar mayores problemas para reinsertarse laboralmente. Por tanto, el régimen de promoción de inversiones buscará incentivar especialmente la generación de empleo para este grupo poblacional.

3) Empleo en el sector agropecuario:

En el medio rural uruguayo se observan claramente dos tendencias desde hace varias décadas: la reducción de la población y el envejecimiento progresivo de la misma. En este marco, un objetivo central de esta Administración es quebrar la tendencia migratoria del campo a la ciudad, fomentando la radicación del trabajador en un sector que resulta fundamental para el crecimiento económico del Uruguay.

Por lo anterior, a través del nuevo indicador de empleo, se buscará fomentar especialmente la creación de puestos de trabajo en el sector agropecuario. Concretamente, se incorpora un beneficio adicional por la creación de puestos de trabajo cotizantes a la Caja Rural del BPS.

Incentivos adicionales para la contratación de trabajadores de estos colectivos

Categorías	Nivel de remuneraciones	UCE para 1 Puesto Generado	Sexo Femenino	Menor de 25 ó mayor de 45	Trabajadores rurales
A	S.Nominal > 20 BPC	1,50	1,75	1,75	1,75
B	10 BPC < S.N. ≤ 20 BPC	1,00	1,25	1,25	1,25
C	5 BPC < S.N. ≤ 10 BPC	0,75	1,00	1,00	1,00
D	S.Nominal ≤ 5 BPC	0,50	0,75	0,75	0,75

Se podrá sumar puntaje adicional por más de un concepto. Por ejemplo, un empleo femenino categoría D menor de 25 años equivale a una UCE de 1,00.

ANEXO II

MODIFICACIONES AL INDICADOR DE DESCENTRALIZACIÓN

Se proponen nuevos criterios para la utilización del indicador de descentralización a los efectos de incentivar la radicación de inversiones en las zonas geográficas de menor desarrollo económico/social.

Interior

Para los departamentos del interior del país se asignará un puntaje en función del índice de pobreza departamental calculado a partir de la Encuesta Continua de Hogares (% de personas bajo la línea de pobreza).

Índice de Pobreza 2010	Puntaje
mayor a 25%	10
entre 20% y 25%	9
entre 15% y 20%	8
entre 15% y 10%	7
menos de 10%	6

Este indicador será revisado anualmente, una vez divulgados las cifras de pobreza de cierre de cada año por parte del INE.

A continuación se presentan los ajustes propuestos al indicador de descentralización:

DEPARTAMENTO	Puntaje Actual	Reg.	Puntaje según índice de pobreza 2010
ARTIGAS	9		10
CERRO LARGO	8		10
SALTO	7		9
DURAZNO	5		9
TACUAREMBO	6		9
RIVERA	10		9
TREINTA Y TRES	7		9
LAVALLEJA	5		8
SORIANO	5		8
ROCHA	5		8
PAYSANDU	6		8
FLORIDA	5		8
CANELONES	10		7
RIO NEGRO	5		7
SAN JOSE	9		7
FLORES	3		6
COLONIA	3		6
MALDONADO	5		6

En base a microdatos ECH-INE 2010

Los puntajes establecidos en el cuadro anterior se aplicarán directamente en el caso de proyectos localizados en el medio rural disperso o en localidades urbanas de menos de 5.000 habitantes. En el caso de proyectos localizados en las capitales departamentales o en ciudades de más de 5.000 habitantes se deducirá un punto como forma de incentivar la localización de inversiones en localidades pequeñas o en el medio rural.

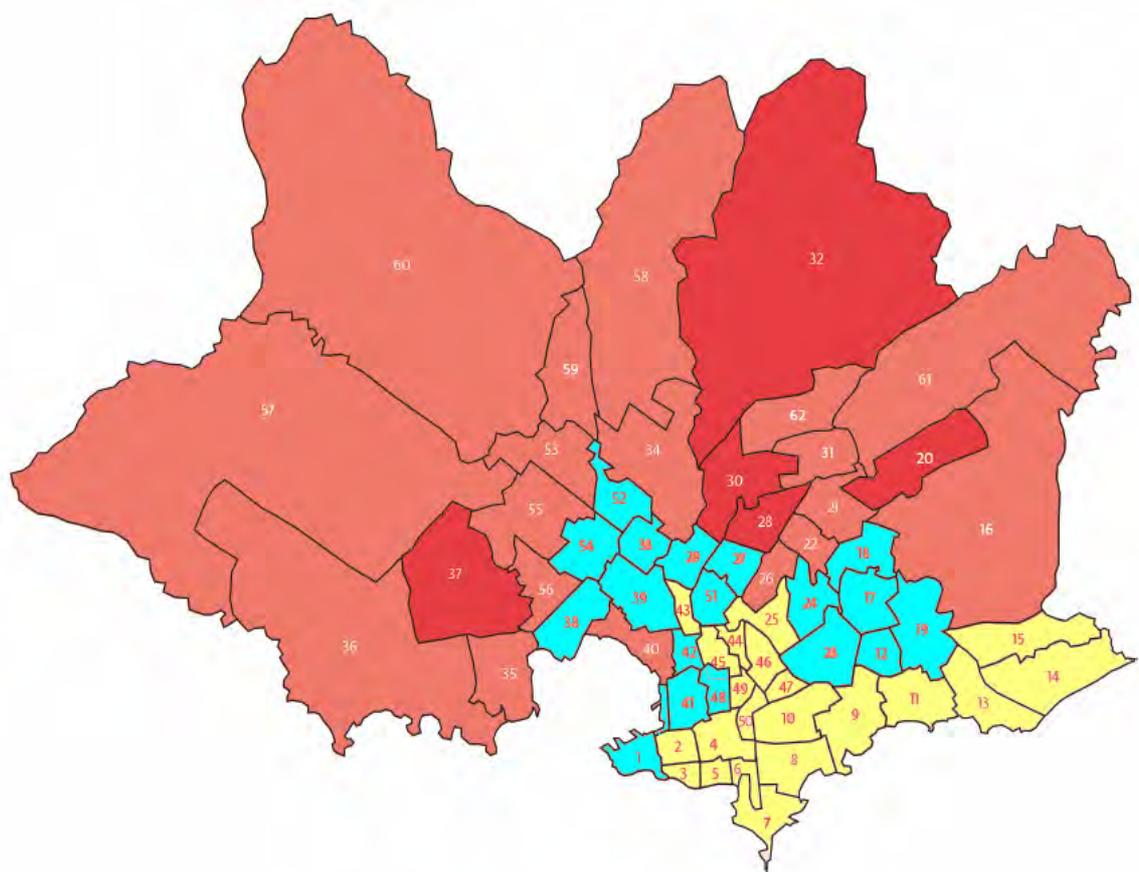
Montevideo

El régimen anterior asignaba una puntuación nula para todos los emprendimientos que se localizan en la capital del país. Como forma de incentivar la instalación de proyectos de inversión en zonas carenciadas, se adjudicará un puntaje a cada barrio de la capital en función del Índice de Desarrollo Humano elaborado por el PNUD (s/informe Uruguay 2008). Las inversiones que se concreten en los barrios de menor desarrollo relativo

recibirán los mayores puntajes en el índice de descentralización. Los valores del índice de descentralización para las diferentes zonas de Montevideo son los siguientes:

IDH	Puntaje
mayor a 0,6	0
entre 0,4 y 0,6	3
entre 0,3 y 0,4	6
menor a 0,3	9

PUNTAJE SEGÚN BARRIO DE MONTEVIDEO EN QUE SE INSTALE EL PROYECTO



Fuente: INE - Censo Fase I- 2004 - Censo 1996.

- IDH mayor a 0,6
- IDH entre 0,4 y 0,6
- IDH entre 0,3 y 0,4
- IDH menor a 0,3

1 Ciudad Vieja	22 Ituzaingó	43 Atahualpa
2 Centro	23 Unión	44 Jacinto vera
3 Barrio Sur	24 Villa Española	45 Figurita
4 Cordón	25 Mercado Modelo y Bolívar	46 Larrañaga
5 Palermo	26 Castro Castellanos	47 La Blanqueada
6 Parque Rodó	27 Cerrito	48 Villa Muñoz Retiro
7 Punta Carretas	28 Las Acacias	49 La Comercial
8 Pocitos	29 Aires Puros	50 Tres Cruces
9 Buceo	30 Casavalle	51 Brazo Oriental
10 Parque Batlle y Villa Dolores	31 Piedras Blancas	52 Sayago
11 Malvín	32 Manga y Toledo Chico	53 Conciliación
12 Malvín Norte	33 Paso de las Duranas	54 Belvedere
13 Punta Gorda	34 Peñarol y Lavalleja	55 Nuevo París
14 Carrasco	35 Cerro	56 Tres Ombúes y Pueblo Victoria
15 Carrasco Norte	36 Casabó y Pajas Blancas	57 Paso de la Arena
16 Bañados de Carrasco	37 La Paloma y Tomkinson	58 Colón Sureste y Abayubá
17 Maroñas y Parque Guaraní	38 La Teja	59 Colón Centro y Noroeste
18 Flor de Maroñas	39 Prado y Nueva Savona	60 Lezica y Melilla
19 Lan Canteras	40 Capurro y Bella Vista	61 Villa García y Manga Rural
20 Punta Rieles y Bella Italia	41 Aguada	62 Manga
21 Jardines del Hipódromo	42 Reducto	

Las empresas no podrán acceder a beneficios fiscales si logran alcanzar el puntaje mínimo únicamente por el indicador de Descentralización. A los efectos del cálculo de del puntaje mínimo para acceder al régimen sólo podrá computarse hasta 0,5 puntos en el indicador de descentralización.

ANEXO III

INDICADORES SECTORIALES

Se proponen los siguientes indicadores sectoriales a ser utilizados por los ministerios respectivos.

Proyectos evaluados por el Ministerio de Economía y Finanzas

Las empresas podrán optar por uno de los siguientes 4 indicadores:

1. Contratación de colectivos vulnerables. Se premiará la contratación de trabajadores que hayan participado en alguno de los siguientes programas:

- Trabajo por Uruguay (MIDES)
- Objetivo Empleo (MTSS)
- Centros de Capacitación y Producción - CECAP (MEC) *
- Pro Joven, Pro Mujer (INEFOP)
- Programas de capacitación para trabajadores desempleados (INEFOP)
- Uruguay Estudia (MEC-ANEP) *
- Otros programas a crearse, en particular aquellos destinados a jóvenes que no estudian ni trabajan.

A los efectos del cálculo del puntaje correspondiente al indicador sectorial se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Sectorial (de 0 a 10 puntos)} = \text{Puestos trabajo protegido} / (\text{IE}_{\text{UI}})^{1/2}$$

Ejemplos de puntajes del indicador sectorial según número de trabajadores contratados y tamaño de la inversión

Inversión en millones de:		Trabajadores vulnerables contratados								
U\$S	UI	1	3	5	10	15	20	50	100	500
0,25	2,2	0,7	2,0	3,3	6,7	10,0	10,0	10,0	10,0	10,0
1	9,0	0,3	1,0	1,7	3,3	5,0	6,7	10,0	10,0	10,0
5	45,0	0,1	0,4	0,7	1,5	2,2	3,0	7,5	10,0	10,0
10	89,9	0,1	0,3	0,5	1,1	1,6	2,1	5,3	10,0	10,0
20	179,8	0,1	0,2	0,4	0,7	1,1	1,5	3,7	7,5	10,0
100	899,0	0,0	0,1	0,2	0,3	0,5	0,7	1,7	3,3	10,0

2. Desarrollo del mercado de capitales. Se incentivará el financiamiento con emisión de títulos de renta variable en el mercado local

A los efectos del cálculo del puntaje correspondiente al indicador sectorial se utilizará la siguiente fórmula:

Sectorial (de 0 a 10 puntos) = % del monto de la inversión (IE_{UI}) financiado con emisión de acciones en mercado local.

3. Estabilidad de las relaciones laborales. Se promoverán los acuerdos laborales a largo plazo que den previsibilidad a los negocios, promuevan la capacitación de los trabajadores, incentiven aumentos de productividad y aseguren adecuadas condiciones laborales

Para acceder a este beneficio la empresa debe presentar un convenio colectivo vigente de al menos 3 años de duración avalado por el MTSS

Sectorial (de 0 a 3 puntos) = en función de las características del convenio vigente. Serán evaluados conjuntamente entre el MTSS y el MEF.

4. Mejora calidad de los servicios brindados / Diferenciación de productos y procesos

El indicador aceptado serán las certificaciones oficiales o de reconocimiento internacional que den cuenta de atributos del producto o de su proceso productivo.

Sectorial (0 a 3) = en función de las características del certificado presentado

Ejemplo de acreditación de certificaciones que serán tenidas en cuenta:

- Certificación de Sistemas de la Calidad ISO 9000.
- Certificación de Sistemas de Gestión Ambiental ISO 14000.
- Certificación de Sistemas de Gestión de la Seguridad y la Salud Ocup. UNIT 18000.
- Certificaciones de conformidad (calidad) Marca UNIT de Conformidad con Norma UNIT (Certificación de Productos y Servicios).
- Normas UNIT-ISO 22000 de Gestión de la Inocuidad de los alimentos.

Para el seguimiento y control de este indicador se exigirá la presentación de los documentos que acrediten las certificaciones y la validez de los mismos durante todo el período de ejecución del proyecto.

Proyectos evaluados por el Ministerio de Industria, Energía y Minería

Los proyectos industriales serán evaluados por el siguiente indicador sectorial

1. Nivel tecnológico del producto elaborado. El indicador sectorial se define en función de la calificación que tengan los productos fabricados de acuerdo con la clasificación uniforme para el comercio internacional (CUCI, versión2), según la siguiente tabla:

Clasificación	Puntaje
Productos primarios	0
Manufacturas basadas en recursos naturales	2
Manufacturas de baja tecnología	4
Manufacturas de tecnología media	7
Manufacturas de tecnología alta	10

Ejemplos de productos incluidos en cada categoría:

Bienes primarios	Fruta fresca, carne, arroz, cocoa, te, café, madera, carbón, petróleo crudo, gas, minerales concentrados y chatarra
Manufacturas basadas en recursos naturales	Preparados de fruta y carnes, bebidas, productos de madera, aceites vegetales, metales básicos (excepto acero), derivados del petróleo, cemento, piedras preciosas, vidrio
Manufacturas de baja tecnología	Textiles, ropa, calzado, manufacturas de cuero, bolsos de viaje, cerámica, estructuras simples de metal, muebles, joyería, juguetes, productos plásticos
Manufacturas de tecnología media	Vehículos de pasajeros y sus partes, vehículos comerciales, motocicletas, fibras sintéticas, químicos y pinturas, fertilizantes, plásticos, hierro y acero, cañerías y tubos, maquinaria y motores, máquinas industriales, bombas, barcos, relojes
Manufacturas de alta tecnología	Máquinas para procesamiento de datos, de telecomunicaciones, equipos de televisión, transistores, turbinas, equipos generadores de energía., artículos farmacéuticos, aviones, instrumentos ópticos y de precisión, cámaras fotográficas

En los casos en que el proyecto presentado por la empresa suponga la producción de bienes clasificados en distintas categorías, el puntaje surgiría de ponderar las cantidades vendidas que correspondan a cada una de ellas.

Proyectos evaluados por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca

Las empresas podrán optar por uno de los siguientes 2 indicadores:

1) Inversiones en Adaptación y/o Mitigación del Cambio Climático (A+M). Se considerarán inversiones en adaptación al cambio climático a aquellas que tienen por objetivo ajustar los sistemas productivos agropecuarios en respuesta a estímulos climáticos presentes o esperados o a sus efectos, y que moderan los daños o aprovechan sus oportunidades benéficas.

A los efectos de la puntuación en la matriz de indicadores se considerarán las inversiones que refieren a:

- Gestión del agua (reservorios, conducción, utilización en riego y suministro a animales).
- Instalación de nuevos montes de abrigo y sombra. (Hasta el 2% de la superficie del predio y con una superficie por parche individual no mayor a 2 ha y una separación entre parches no menor a 500 m.).
- Instalación de nuevas cortinas rompevientos.
- Instalación de subdivisiones permanentes para mejorar el manejo del campo natural (alambrados). Comprende las subdivisiones que se hacen para posibilitar un mejor manejo de las pasturas naturales, la protección de su biodiversidad, la reducción de la degradación y la restauración, así como la adecuación del manejo del pastoreo a la aptitud de los suelos y el tipo de tapiz.

Se consideran inversiones en mitigación del cambio climático a aquellas destinadas a reducir el forzamiento humano del sistema climático. Incluyen aquellas inversiones que reducen las emisiones de gases de efecto invernadero y/o incrementan la captura de dióxido de carbono en sumideros.

No se consideran elegibles bajo la categoría de mitigación aquellas inversiones realizadas con fines eminentemente productivos y que tienen como co-beneficio o beneficio secundario la reducción de emisiones o el secuestro de carbono.

A los efectos del cálculo del puntaje correspondiente a este indicador se asignará 1 punto por cada 5% de participación de la inversión en A+M en el total invertido. El puntaje del indicador varía de 0 a 10

2) Diferenciación de productos y procesos. El indicador aceptado serán las certificaciones oficiales o de reconocimiento internacional que den cuenta de atributos del producto o de su proceso productivo.

Ejemplos de acreditación de certificaciones que serán tenidas en cuenta:

- Buenas Prácticas Agrícolas
- Producción Integrada
- Manejo Integrado de Plagas
- Producción de carne orgánica
- Inocuidad de los alimentos

Sectorial (0 a 10) = en función de las características del certificado presentado

Para el seguimiento y control de este indicador se exigirá la presentación de los documentos que acrediten las certificaciones y la validez de los mismos durante todo el período de ejecución del proyecto.

Proyectos evaluados por el Ministerio de Turismo

El indicador sectorial ponderará los servicios y la infraestructura que brinden los prestadores turísticos por encima de las exigencias mínimas requeridas para cada categoría. A modo de ejemplo, se ponderará la incorporación de nuevos servicios en distintas áreas. A modo de ejemplo:

- Para congresos y culturales: salas de eventos y convenciones, de exposiciones, cines, teatros, etc.
- Deportivos y recreativos: Canchas deportivas, piscina, sala de aparatos, gimnasios, etc.
- De salud: spa, sauna, sala de masajes, terapias, hidromasajes, etc.
- Comerciales: restaurante, locales de servicios anexos, etc
- Accesibilidad universal a todas las instalaciones del establecimiento (rampas, pasamanos, ascensores, instalaciones en general, etc.
- Desestacionalización: operadores que brinden el servicio turístico durante todo el año

Se mantendrán los criterios particulares para los proyectos evaluados por el MINTUR establecidos en el Anexo IV de la COMAP, ajustando los puntajes establecidos en el indicador de descentralización a los efectos de hacerlos compatibles con los cambios propuestos en este documento.